Esquel, de diciembre de 2009.-

------**VISTO:**----------

------La excusación formulada a fs. 346 por el Dr. Omar Magallanes, para entender en la presente causa; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------1. Que, el citado magistrado expresa que se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 del C. P. C. y C., en atención a que conforme se desprende de autos ha actuado como Juez Civil, Comercial y Laboral Subrogante en los presentes a fs. 81, 92, 101, 109, 153, 178, 181 vta., 234, 300, 305, 317 y 322.----------

------2. Que, analizadas las actuaciones y los fundamentos efectuados por el Magistrado, entendemos que sus intervenciones como Juez Civil subrogante, en la primera instancia, han sido en providencias que no resuelven sobre el fondo de la cuestión, por lo que advertimos no se compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes.----------

------Por lo tanto la causal invocada no encuadra dentro de la hipótesis del art. 30 del C.P.C. y C.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------

------**1º) RECHAZAR** la excusación planteada del Dr. Omar Magallanes para entender en los presentes autos.----------

------**2°) ESTABLECER**, que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. FRÜCHTENICHT – FLASS – MAGALLANES.--

------**3º) REGÍSTRESE** y notifíquese y pasen los autos para resolver.-

------La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia), hallarse vacante una vocalía de Cámara y no

haber hecho uso la Dra. Mariela González de Vicel, del derecho que le asiste conforme lo dispuesto por el art. 163, último párrafo, del CPCC.--

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2009. CONSTE.